

REGLAMENTO IP

[Volver](#)

**REGLAMENTO
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
TEMPORADA ACADEMICO EXTRAORDINARIA DE VERANO**

Temario:

[Definición y Ambito de Aplicación](#)
[Régimen y Condiciones de Estudio](#)
[Disposición General](#)

Título I

Definición y Ambito de Aplicación.**Artículo 1°.-**

El presente Reglamento es el conjunto de normas que regulan la actividad académica desarrollada por el Instituto Profesional DuocUC durante la Temporada Académica Extraordinaria de Verano.

Artículo 2° .-

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por **Temporada Académica Extraordinaria de Verano** la que se desarrolle durante los meses de Enero y Febrero de cada año y que tiene por objeto la dictación, en forma intensiva, de cursos o asignaturas pertenecientes a los Planes y Programas de Estudios de las carreras impartidas por el Instituto.

[subir](#)

Título II

Régimen y Condiciones de Estudio.**Artículo 3°.-**

El desarrollo de las actividades académicas durante la Temporada Académica Extraordinaria de Verano, se regulará conforme al Reglamento Académico y del Alumno del Instituto Profesional.

Artículo 4°.-

La inscripción por parte de los alumnos en los cursos o asignaturas impartidas durante la Temporada Académica Extraordinaria de Verano es esencialmente voluntaria.

Artículo 5°.-

La programación de los cursos o asignaturas a impartir durante la Temporada Académica Extraordinaria de Verano, será facultad del Director de la Sede respectiva, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica, y se fijarán en cada temporada.

Artículo 6°.-

Todo alumno que solicite inscripción en alguna asignatura de la Temporada Académica Extraordinaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener cursado, a lo menos, un semestre en la respectiva carrera.
- b. Tener la condición de Alumno Regular, esto es, haber cancelado el Arancel de Matrícula correspondiente al Primer Semestre del año calendario en que se impartan las asignaturas.
- c. No estar afecto a Causal de Eliminación Académica o Administrativa.
- d. Haber cancelado el arancel especial de inscripción en el curso o asignatura, fijado por la Vicerrectoría Económica.

Artículo 7°.-

Los alumnos sólo podrán solicitar inscripción en un curso o asignatura, en cada temporada.

Artículo 8°.-

Para efectos del adecuado registro del historial académico del alumno, la inscripción de la asignatura y sus resultados finales se incorporaran a la Carga Académica del alumno correspondiente al Primer Semestre del año calendario en que se cursen las asignaturas.

[subir](#)

Título III

Disposición General.

Artículo 9°.-

Las interpretaciones y situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector Académico, de conformidad a lo prescrito en el artículo N°81 del Reglamento Académico y del Alumno.

[Subir](#)